

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto mi Ministro de Ultramar, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece en la Isla de Santo Domingo un Consejo de Administración, cuya organizacion se sujetará á las bases fijadas para el de Puerto-Rico por el Real decreto de 4 de Julio de 1861.

Art. 2.º Los Consejeros de la Seccion de lo Contencioso tendrán el sueldo anual de 5.000 pesos, y el Secretario del Consejo el de 2.000.

Art. 3.º No se proveerán por ahora las plazas de Oficiales de la Secretaría del Consejo, desempeñando sus funciones los de la Secretaría del Gobierno superior civil en la forma que determine el reglamento.

Art. 4.º El nuevo Consejo celebrará sus sesiones en el edificio del Gobierno superior civil, y sus gastos de material se sufragarán con cargo á la partida asignada para el de la Secretaría del expresado Gobierno en el capitulo y artículo correspondiente del presupuesto del corriente año económico.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

Está rubricado de la Real mano.

El Ministro de Ultramar,
FRANCISCO PERMANYER.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Rectificacion.

En la division de distritos para la eleccion de Diputados provinciales publicada en el Boletin oficial correspondiente al lunes 26 del actual por yerro de imprenta aparece el partido de Albacete como seccion única siendo así que con arreglo á la Real orden de 14 de Junio de 1858 este partido tiene dos cabezas de seccion que la primera la forma Albacete y la segunda La Gineta con los pueblos de Barráx, Balazote y La Herrera y en la seccion de Villarrobledo se adiciona el pueblo de Minaya que por la repetida equivocacion figura en la Seccion de La Roda: cuya rectificacion se inserta en este periódico oficial para el debido conocimiento de quien corresponda.
Albacete 31 de Octubre de 1863.

Matias Bedoya.

CIRCULAR NUMERO 217.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

»El estado en que se hallan nuestras Antillas, hace cada dia mas urgente el estudio de las cuestiones que tienen relacion directa con la produccion y el comercio de las provincias de Ultramar.—Una de las mas importantes para las Islas de Cuba y Puerto-Rico es la de los derechos con que allí deben importarse las harinas nacionales y extranjeras. La prensa y la tribuna se han ocupado diferentes veces de esta cuestion y el Gobierno tiene sobre ella numerosos datos estadísticos; pero ántes de resolverla conviene oír de nuevo cuantas reflexiones quieran esponer las provincias y hasta las personas que se

crean interesadas como productoras, fabricantes y esportadoras de harinas.—Una informacion amplia y en que todos puedan manifestar sus opiniones sobre este punto, no solo será la mejor garantia para los intereses creados en la Península, sino que preparará una resolucion acertada que los ponga en armonia con las necesidades no menos atendibles de nuestras Antillas.—El examen de los datos estadísticos que en esta informacion se reúnen sobre la produccion y consumo de las harinas españolas y sobre su esportacion y sus precios en las diferentes plazas de Europa y América, darán tambien á conocer los medios que deben emplearse para abrir mas vastos mercados al sobrante de nuestra produccion de cereales y asegurar su venta en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio.—Los mercados de Puerto-Rico podrán entonces dejar de ser una necesidad para nuestras harinas; y sin afectar en nada los intereses de la Península, será posible disminuir los derechos de importacion que pagan hoy las harinas extranjeras y oponer hoy un obstáculo insuperable al desarrollo del consumo en aquellas islas con tanto perjuicio para los habitantes como para el tesoro público y para la España misma.—Sus verdaderos intereses en Europa y América parece así que aconsejan una reforma en la legislacion fiscal; y para realizarla con acierto me dirijo á V. S. á fin de que se sirva invitar á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, las Juntas de gobierno de los Colegios de corredores, los Ayuntamientos y las personas interesadas de esa provincia á que en el término de cuarenta dias remitan á V. S. ó á este Ministerio cuantos informes y datos estadísticos crean convenientes para determinar las condiciones con que las harinas Nacionales y extranjeras deberán importarse en Cuba y Puerto-Rico, poniendo en armonia las necesidades de aquellos países con los intereses de la península. El celo con que V. S. desempeña los asuntos del servicio me hace esperar que dedicará á este toda la atencion que merece, y para corresponder á los deseos del Gobierno y dar á conocer las garantías que ofrece á la produccion nacional, á la industria y al comercio, hará V. S. insertar esta comunicacion en el Boletin oficial de esa provincia como hoy se publica en la Gaceta; invitará nominalmente las Corporaciones expresadas á tomar parte en la informacion; y en su dia remitirá á este Ministerio los

datos estadísticos, informes ó memorias que se le comuniquen.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin oficial conforme á lo mandado en la preinserta Real orden, y en cargo á los Alcaldes que en el término de cuarenta dias á contar desde la publicacion de este Boletin remitan á este Gobierno el informe razonado de los Ayuntamientos que presiden con las observaciones que estimen oportunas sobre los extremos que comprende la citada Real orden circular. Del mismo modo los particulares que lo tengan por conveniente podrán remitir igualmente en el plazo marcado los informes que su celo é interés pueda sugerirles.

Albacete 31 de Octubre de 1863.—
El Gobernador, *Matias Bedoya.*

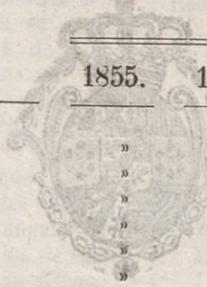
D. Matias Bedoya, Benemérito de la Patria en grado heroico y eminente, caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Gobernador de esta provincia, etc. etc.

Hago saber: Que por Don Pascual Lario vecino de esta ciudad y como apoderado de D. Francisco Cortes que lo es de la villa de Agost, provincia de Alicante, se ha presentado solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de carbon de piedra titulada *San Roque* sita en propiedad particular de Melchor Saez, Juan Mancebo, Diego Ramon Medina y Bernabé Bueno, en el monte del Senajo, término de Higuera de donde aquellos son vecinos, en terreno inculto, en parte con monte bajo y algunas encinas, destinado á pasto, y en parte destinado á labor, haciendo la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida el dicho monte distante de Higuera como una legua próximamente con direccion al O. con alguna inclinacion hácia el N.: desde él se medirán cincuenta metros al O. fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al S. 100 metros; desde esta en direccion al E. 200 metros y 180 metros del N. al O.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial á fin de que los que se consideren con derecho á dicho mina presenten en este Gobierno sus oposiciones dentro de los sesenta dias de la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no serán admitidas, segun lo dispuesto por el art. 24 de la ley de minas vigente. Albacete 30 de Octubre de 1863.—*Matias Bedoya.*

RELACION nominal de los deudores por atrasos de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta Capital, que en vista del oportuno expediente, han sido declarados fallidos por diferentes causas, en virtud de decreto del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha de ayer.

Table with columns: DEUDORES, INDUSTRIAS, AÑOS DE (1855-1860), and TOTAL. Lists names of debtors and their professions, along with their respective debt amounts for each year and a total.



SECCION DE LA PROVINCIA

CORRERO DE PROVINCIA

Recopilacion

En la division de distrito pa...

ra la eleccion de diputados pro...

vinciales correspondiente al dia 20...

del actual por veris de impu...

que con arreglo a la Real orden...

de 14 de junio de 1855 este...

partido como se expresa de soc...

con que la primera de forma A...

pacote y la segunda la (una...

con los pueblos de Baraxa Pa...

laxos y a Herrera y en las oc...

cion de Villagrobada se ahi...

cion el pueblo de Muzaya que...

por la Real cedula de 18 de...

gura en la Seccion de la Lucha...

cuya recension se inserta en es...

le periodico oficial para el ab...

Albace 31 de Octubre de 1853

DEUDORES.	INDUSTRIAS.	AÑOS DE							TOTAL.
		1855.	1856.	1857.	1858.	1859.	1860.	1863.	
Antonio Collado	Arriero.							123 66	123 66
José Cifuentes	Idem.							61 81	61 81
Diego Herraes	Un carro.							37 10	37 10
Nicolás Medrano menor	Agente de transporte.							92 75	92 75
Francisco Ramírez	Idem.							92 75	92 75
José Medrano	Idem.							92 75	92 75
Nicolas Medrano mayor	Idem.							92 75	92 75
Andrés Correa	Idem.							92 75	92 75
Fernando Simarro	Idem.							92 75	92 75
Gil Lopez	Idem.							92 75	92 75
Antonio Armero	Idem.							92 75	92 75
Francisco Soler	Idem.							92 75	92 75
Valentin Soriano	Taberna.							99 58	99 58
Maria Ines Ponce	Abaceria.							66 25	66 25
Mariano Armero	Agente de transporte.							92 75	92 75
Miguel Moreno	Un carro.							50 91	50 91
Antonio Miranda	Arriero.							154 56	154 56
Pedro Navarro	Agrimensor.							92 75	92 75
Manuel Saundia	Arrendatario del portazgo.							485 5	485 5
Juan Peirán	Tratante en ganado mular.							251 87	251 87
Josefa Saez	Carboneria.							46 58	46 58
José Gimenez	Caldera de jabon.							7 71	7 71
Tomás Delgado	Maestro de postas.							111 50	111 50
Manuel Lopez	Guarnicionero.							46 37	46 37
Pedro Perez	Armero.							46 58	46 58
Mariano Galiana	Representante la Union.							92 75	92 75
Pedro Fernandez	Aparato de prensar paños.							50 92	50 92
Isidoro Garcia	Especulador en granos.							465 75	465 75
Luis Felipe Meoro	Abogado.							159	159
Fernando Alejandrés	Tratante en lanas.							309 17	309 17
Juan Saez	Guarnicionero.							46 58	46 58
Andrés Rojo	Casa de huéspedes.							56 63	56 63
José Guerrero	Comisionista de harinas.							115 95	115 95
Juan Baeza	Puesto de cebada.							46 58	46 58
Pedro Donate	Tablagero.							112 65	112 65
Luis Cober	Sastre.							46 58	46 58
Diego Romero	Abaceria.							46 58	46 58
Juan Corominas	Especulador en granos.							465 75	465 75
Antonio Iniesta mayor	Tejedor.							12 56	12 56
Vicente Moriano	Fábrica de fieltros.						247 52	247 52	
Pascual Marcos	Corredor en granos.						159 14	159 14	
Saturnino Bautista	Tratante en ganado mular.					465 75		465 75	
Francisco Garcia Martinez	Tienda de bacalao.					42 68		42 68	
Juan Lopez	Horno.					15 25		15 25	
Miguel Villora	Mercader de curtidos.					48 42		48 42	
Vicente Belendez	Sastre y mercader de cintas.					548 16		548 16	
Liberata Cánovas	Taberna.					185 50	150 8	315 58	
Juan Fernandez	Tienda de aguardiente.				200 95			200 95	
Antonio Leon	Sastre.				92 75			92 75	
Sabas Yusti	Engastador de piedras.		85 86					85 86	
Sandalia Gonzalez	Casa de pupilos.	50 6						50 6	
Gregorio Martinez	Tienda de bacalao.		14 17					14 17	
Venancio Vera	Sastre.				92 75			92 75	
TOTALES.		50 6	100 5		586 45	1101 76	516 54	15998 40	16155 24

Cuya relacion se publica en tres números seguidos del *Boletin oficial*, segun se halla prevenido. Albacete 29 de Octubre de 1863.—Alejandro B. Estrada.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS.

Desde el día de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad de Octubre último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada. Albacete 2 de Noviembre de 1863.—El Habilitado, Pablo Medina, pbro.

DIRECCION GENERAL DE LOTE RIAS.

Secretaría.
En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs.

concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Ana Crisanta Martin Diez hija de Don Gregorio, Sargento de la Milicia Nacional de la villa de Villanueva de Bogas, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletin oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1863.—P. V., Jacinto Martinez—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncios.

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Direccion y la Intendencia de las Islas Baleares, el 24 del corriente, á fin de adquirir 6.009,44 quintales castellanos de trigo en la Factoria de provisiones de Palma de Mallorca, 16.100 en la de Mahon, y 516,48 en la de Ibiza se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 11 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 5 del que rige, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo, y bajo los precios limites que se publicarán oportunamente.

Madrid 27 de Octubre de 1863.—De orden de S. E., el Intendente secretario, José Maria de Manzanos.

Anuncios.

No habiendo causado remate alguno la primera subasta intentada simultáneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Galicia el 28 del corriente, á fin de adquirir 12.527,79 quintales castellanos de trigo marrozzán en la Factoria de provisiones de la Coruña, y 3.852,49 quintales del llamado chamorro en la de Lugo, se convoca á segunda licitacion, la cual se celebrará en los estrados de ambas citadas dependencias el 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, con sujecion á las bases y condiciones del anuncio para la primera subasta, fecha 8 del que rige, inserto en la *Gaceta* de

11 del mismo, y bajo los precios límites que se publicarán oportunamente.
Madrid 29 de Octubre de 1863.—
De órden de S. E., el Intendente secretario, José María de Manzanos.

SUSCRICION VOLUNTARIA
para aliviar las desgracias causadas por el terremoto de Manila.

(Continuacion.)

Recaudado en la tercera semana del mes actual.

Villarrobledo.

	Rs.	cs.
D. Manuel Quiralte	5	
Bernardo Ortiz	4	
José Antonio Sahagun	2	
Pascual Acacio	10	
Maria Dolores Solana	10	
Ramon Lopez	1	
Juan Plaza	1	18
Pedro Ibarra	2	
Diego Moreno	48	
V. de Mariano Sevilla	96	
V. de Francisco Clemente	96	
Diego Ballesteros	96	
Manuel Medina	8	
Manuel Mira	1	
Cesar Martinez	4	
Federico Romero	4	
Ana Maria Ortiz	4	
Juan Pablo Fernandez	4	
Agueda Mora	4	
Pedro Antonio Acacio	8	
Manuel Santos Luna	4	
Lorenzo Roldan	1	
Antonio Saez	1	
Pascual Perez	2	
Bartolomé Pelayo	2	
Juan Fernandez	5	
José Arribas	5	
Alfonso Romero	2	
Alfonso Quilez	1	
Francisco Ponce	2	
Juan Ignacio Acacio	8	

D. Pedro Lopez	2
José María Pacheco	2
Valentin Castellanos	4
Juan José Losa	1
Nicolás Polilla	4
Josefa Torre	1
Cristóbal Torre	2
José Lázaro	1
Alfonso Ramos	1
Josefa Resa	1
José Antonio Lluc	10
Bartolomé Lara	2
Cármén Padilla	96
Juan Martinez	2
Catalina Quiñones	1
Rafael Lescano	1
Antonio Lluc	4
Antonio Ortiz	1
Juan Gil	2
Pedro Castillo	4
José Gullon	4
Leoncio Jávega	4
José Sandoval	10
Luis Fernandez	1
Antonio Ortiz Moya	2
Alfonso Morcillo	10
Encarnacion Martinez	3
Francisco Gomez	72
José Riquelme	2
Francisco Parra Sanelementino	2
Luis Bascuñana	1
Juan José Justo Romero	9
Francisco Melero	9
Manuel Lopez	1
Manuel Cambronero	2
Luis Torre	2
Juan Garcia	9
José Antonio Fernandez	5
Pedro José Romero	4
Francisco Corvera	3
Miguel Arce	29
Juan Melero	2
Francisco Jesus Pastor	1
Francisco Clemente	1
Antonio Arce	9
Excmo. Sr. D. Juan Ferreira Camaño	40
D. Pedro Sanchez	48
Tomasa Barberan	78
Diego Moreno	78

D. Ramon Garcia	78
Francisco Solana Canadas	2
Pedro Serrano	1
Juan Garcia Aguado	4
Juan José Quilez	2
Ramon Romero	10
Joaquin Pacheco	9
Martin Gonzalez	24
José Antonio Lopez	2
Ramon de la Orden	4
José María de la Orden	1
Pablo Araque	1
Pedro Lopez Ventura	2
Primo Garcia	2
Dolores Arce	9
Alfonso Lázaro	1
Bárbara Cano	24
Juan José Ortiz	1
Juan Sanchez Guerra pároco	40
José Antonio Castillo	24
Gaspar Martinez	16
Pedro Morcillo	1
Viuda de Manuel Lopez	4
Religiosas de S. Bernardo	15
D. Domingo Soriano	2
Manuel Bonillo	94
Mariano Castellanos	44
Francisco Ortega	26
Pedro Plaza	1
Felipe Chilleron	72
José Gabaldon	48
Gregorio Sanchez	94
Bernardino Sanchez	18
Pedro Perea	1
Angel Segovia	1
V. de Calisto Valero	4
Francisco Camacho	48
Pedro Perea	94
Manuel Cortes	2
Manuel Vargas	48
Francisco Montejano	1
Concepcion Moya	24
Benito Lázaro	48
Sebastian Herreros	1
Pablo Lopez	48
Francisco Martinez Canaíl	94

D. Agueda Soriano	3	48
Miguel Herreros	2	
Total	2171	83

Albacete 24 de Octubre de 1863.

SECCION NO OFICIAL.

CASA BANCA

DE MADRID.

Sucursal de Albacete.

ANUNCIO.

Para continuar en provincias los trabajos de creacion de la misma, y desarrollar su pensamiento, se necesitan cuatro agentes, que reunan conocimientos mercantiles y financieros, á la par que relaciones de personas en provincias.

Dichos agentes disfrutaran de un sueldo de 14 á 40,000 reales siendo de su cuenta los gastos de locomocion.

En las oficinas de esta sucursal, calle de San Agustin, número 25, se admiten proposiciones hasta el 13 de los corrientes.

Albacete 1.º de Noviembre de 1863.—P. O. D. D. G., Nicolás del Castillo y Nievas.

Muy interesante.

Los modelos que se piden por el Gobierno de provincia á los Ayuntamientos, para el dia 26 de Noviembre, en circular número 211, sobre *Pósitos*, se venden en esta Imprenta.

Mandando tres sellos de 4 cuartos, se remiten francos.

OBSERVATORIO DE ALBACETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Noviembre que á continuacion se expresan.

Dias.	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y A O.º		TERMOMETROS CENTIGRADOS.							PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Direccion del viento.	Atmósfera en milímetros.	Pluviómetro en milímetros.	ESTADO DEL CIELO.	
	Altura media	Oscilacion.	Máxima al sol.	Máxima á la sombra.	Diferencia.	Mínima al aire.	Id. del Relator.	Diferencia.	Temperatura media	Oscilacion.	9 de la mañana					3 de la tarde.
2	704,43	0,61	23,0	15,5	7,5	5,0	-0,8	5,8	10,3	10,5	83	69	O. S. O.	3,36		Nubes con frio.
3	711,08	0,49	17,8	14,5	3,3	3,5	-0,4	3,9	9,0	11,0	79	66	O. S. O.	2,17		Idem idem.

P. O.,
Del Catedrático encargado,
Francisco Blanes.